



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 7 DE OCTUBRE DE 1964 || NUM. 18.390

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 161

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar el siguiente Renglón del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO 4-01

##### JEFATURA DE GOBIERNO

PROGRAMA 1-01

DIRECCION EJECUTIVA

#### ASIGNACION GLOBAL

1—Asignación Global para el funcionamiento de la Jefatura de Gobierno, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... **L 237.140.00**

Artículo 2º—La ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO 4-06

##### RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-12

ADMINISTRACION DE ESPECIES MONOPOLIOS FISCALES

#### SERVICIOS FINANCIEROS

2—Retribución Agentes Fiscales ..... **L 13.000.00**

#### PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

4—Especies Timbradas y Valores ..... **49.000.00**

#### PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS

5—Elementos y Compuestos Químicos (Para compra de Alcohol) ..... **60.000.00**

#### PRODUCTOS Y ARTICULOS DE UTILIZACION ESPECIFICA Y PRODUCTOS VARIOS

8—Artículos, materiales y productos varios, n. c. (Para compra de envases y tapones) .. **47.000.00**

PROGRAMA 3-14

TRANSFERENCIAS

Sub-Programa

Financiamiento de Organismos Autónomos y Semi-Autónomos

#### SUBVENCIONES

3—Para la implantación del Servicio Civil ..... **18.140.00**

### CONTENIDO

Decreto N° 161.—Septiembre de 1964.  
**SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**  
 Acuerdos N° 55- al 568, Inclusive—Marzo de 1964  
**Secretaría de Educación Pública**  
 Acuerdo N° 821.—Febrero de 1964.  
**Secretaría de Economía y Hacienda**  
 Acuerdos N° 1020 y 148 al 153, Inclusive. Febrero y Septiembre de 1962-64.  
**AVISOS**

#### TITULO 4-12

##### RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 2-06

ESTUDIO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS

DEPARTAMENTO DE AEROPUERTOS

CARRETERAS, PUERTOS, AEROPUERTOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

21—Construcción del Aeropuerto de Tela .....	L 50.000.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>L 237.140.00</b>

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
**Mario Rivera L.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
**Jorge Fidel Durón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,  
**A. Escalón**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**Eugenio Matute C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
**E. Dumas Rodríguez.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,  
**A. Riera H.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
**Nicolás Cruz Torres.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**H. Molina García.**

**Salud Pública y Asistencia Social**

**Acuerdo N° 558**  
Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Declarar cancelado desde esta fecha, los efectos del Acuerdo Ejecutivo N° 128 de 29 de noviembre de 1963, en el que se disponía que los ingresos provenientes del parqueo del terreno de propiedad del Patronato Nacional de la Infancia (que ocupó la antigua Policía Nacional), se destinaron al Programa de Acción Cívica "Alas para la Salud", en virtud de que el Consejo del PANI, ha dispuesto el acondicionamiento de dicho local.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 559**

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Aprobar dentro del Presupuesto Interno del Hospital "Santa Bárbara", la modificación siguiente: Crear dentro del Título X, Capítulo I, Sección 2, la partida siguiente: Pda. 6-M, Guardalmacén (10 meses), a L. 75.00, L. 750.00; suma que será tomada del Título X, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento, del Renglón siguiente: G-23 Imprevistos, L. 750.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 560**

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Nombrar y trasladar en sus respectivos cargos en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos, a las personas siguientes: Señores Conrado Flores Moreno, en el cargo de Portero Diurno en sustitución de Margarita Padilla v. de Ortiz, que pasa a ocupar otro puesto. (Sección 12, Partida 6-M), empleado nuevo. Transferir a Margarita Padilla v. de Ortiz, del cargo de Portero Diurno, al cargo de Aseadora del mismo Centro, en sustitución de Edith Ponce de Matute, que renunció. (Sección 14, Partida 2-M) señor Julio Ernesto Meza, en el cargo de Aseador del Sanatorio, en sustitución de Wilmer Bueso que renunció. (Sección 14, Partida 2-M), empleado nuevo.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha

en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 561**

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos, a las personas siguientes: Bachiller José Pablo Figueroa, en el cargo de Practicante Interno, en sustitución del Br. Plutarco Castellanos h., que renunció. (Sección 1, Pda. 10-M), empleado nuevo. Bachiller Benjamín Mena, en el cargo de Practicante Interno en sustitución del Bachiller Saúl Laríos Hernández que renunció. (Sección 1, Partida 10-M), empleado nuevo.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 562**

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Nombrar al Doctor Ernesto Ulloa V., en el cargo de Segundo Médico Residente Asistente de Cirugía y Obstetricia y Servicio de Emergencia Médica Quirúrgico del Hospital "Santa Bárbara", (Sección 1, Partida 4-M).

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 563**

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Nombrar al señor José María Rojas Gallo, en el cargo de Guardalmacén del Hospital "San Francisco", en sustitución de José Rubilio Murillo que interpuso su renuncia. (Sección 3, Partida 1-M).

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 564**

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos, en el Hospital del "Sur", a las personas siguientes: Esmeralda García de Milla, en el cargo de Guardalmacén General, en sustitución de Martha Ondina Corrales. (Sección 2, Partida 4-M). María Esther Zambrano, en el cargo de Ayudante de Estadística, en sustitución de María Elena Rodríguez. (Sección 3, Partida 2-M).

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 565**

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Organizar el Patronato Pro-Mejoramiento del Agua Potable en la aldea de Río Lindo, San Francisco de Yojoa, el cual quedará integrada con las personas siguientes: Señores Emilio Solís, Ramón Suazo, Agustín Abrego, Héctor Lucio Sabillón, Andrés Avila, Juan Bautista, Elías Hernández y Mauro Hernández.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 566**

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de L. 100.00 mensuales a favor de la señorita Juana Rivera Henry en concepto de beca para hacer estudios de Bibliotecaria de Historias Médicas en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de América, a partir del 15 de marzo hasta diciembre del presente año. La asignación se tomará del Título 4-09; Programa 1-01; Sub-Programa 02; Clasif. por objeto 716; Renglón 29.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 567**

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Nombrar a la señora María Felicitas Lanza, en el cargo de Ayu-

**Economía y Hacienda**

**Acuerdo N° 1020**

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro por el señor Taufick M. Mourra, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Gerente de la empresa "Industria Confitera Centroamericana, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 781, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que se le aumente la lista de maquinaria, equipo y materias primas a importarse, gozando de franquicias aduaneras.

Resulta: Que en quince y veinticinco de agosto se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en veinticinco de agosto la Secretaría Técnica se pronunció en parte a favor de la ampliación del Acuerdo N° 781 mencionado.

Resulta: Que en veintiocho del mismo mes la Comisión de Iniciativas Industriales aprobó en todas sus partes el dictamen de la Secretaría Técnica. Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a la solicitud.

dante de Enfermería del Servicio de Poliomielititis del Hospital General San Felipe, en sustitución de la señorita Amelia Núñez Salgado que no se presentó a ocupar su puesto. (Sub-Programa 02, Act. 04, N° 19).

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

**Acuerdo N° 568**

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir en sus respectivos cargos del Sanatorio Nacional para Tuberculosos, a las personas siguientes: Señor José Mejía Villeda, del cargo de Fogonero, al cargo de Guarda Nocturno, en sustitución de José Flores Ulloa, que pasa a ocupar otro puesto. (Sección 13, Partida 17-M). Señor José Flores Ulloa, del cargo de Guarda Nocturno, al cargo de Fogonero, en sustitución de José María Mejía Villeda, que pasa a ocupar otro puesto. (Sección 15, Partida 11-M).

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 781, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a favor de la empresa "Industria Confitera Centroamericana, S. A.", de este domicilio, en la forma siguiente: A) Incluir en el inciso c) la siguiente maquinaria y equipo: máquinas pesadoras; máquinas selladoras de polietileno y celofán; máquinas para hacer jaleas; bombas para confitar y engomarse; máquinas para hacer dulces con palitos; balanzas y pesas; máquinas mezcladoras y batidoras; máquinas amasadoras; máquinas pulverizadoras de azúcar; máquinas envolvedoras; transportadoras varias; mesas de acero inoxidable, enfriadoras y de calefacción para mieles; mesas de acero inoxidable; cucharones de acero inoxidable; calderas de vapor; bomba para agua; bomba de agua para enfriamiento; torres de enfriamiento; hornos para tostar; refrigeradores (Freezers) o cuarto de refrigeración para la planta industrial; transformadores; ventiladores para la planta industrial; moldes de hule y de metal para confites, gomas y chocolates; uñas y azafatos de acero inoxidable y repuestos y accesorios para la maquinaria y equipo descrito anteriormente. B) Incluir en el inciso f) las siguientes materias primas y materiales: pasta de almendras y nueces; nueces; lactosa; gluconato de calcio; benzoato de sodio; mentol; glicerina; bióxido de titanio; sosa cáustica; ácido clorhídrico; glicol propílico; lecitina; pasas de uva; pastas de varias frutas: pistachos y pasta de pistachos; pasas; avellanas; ácido tartárico; bitartrato de potasio; papel celofán, parafinado, impreso y sin imprimir, en rollos cortados; bolsas de celofán impresas y sin imprimir; aceites esenciales; concentrados de diversos sabores: pectina; gremetina; cinta engomada para sellar; pulpa de frutas; leche condensada; mantequilla de cacahuete; chocolate en pasta; cocoa en polvo o líquida; raspaduras de coco; albúmina de huevo; numoline; hofoloma; mouldestart; productos químicos similares para confitería; pabillos de papel y plástico para paletas; latas para empaque y botas para envase.

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el numeral anterior, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "Industria Confitera Centroamericana, S. A." del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 781 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Cupitino Núñez M.

## Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 621

Aldea Corinto

Escuela "José Cecilio del Valle"

Director José Angel Muñoz

Aldea Milla Tres

Escuela "José Trinidad Fiallos"

Directora Juana Amengual de Martínez

Aldea Muchilena

Escuela "Marco Aurelio Soto"

Director José Dalio Rivera Medina

Aldea Jalisco

Escuela "Francisco Morazán"

Directora Olga Ramos

Aldea San José Las Brisas

Escuela "Dionisio de Herrera"

Director Evelio Martínez Martínez

MUNICIPIO DE POTRERILLOS

Aldea Manacal

Escuela "José Trinidad Reyes"

Directora María Concepción Sabillón

Aldea El Caracol

Escuela "Francisco Morazán"

Directora María del Carmen de Arriaga

Aldea La Garroba

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora Juana María Borjas

Aldea Blanco

Escuela "Ramón Rosa"

Directora Lucila Rivera de Mejía

Aldea San Miguel

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora Argentina Castellón

Aldea Bejuco

Escuela "Miguel Paz Baraona"

Directora Hilda Haydeé González  
Sub-Directora Edith Amanda Borjas de González  
Profesora Auxiliar Angela Pineda de Ramos  
Profesor Auxiliar Elio Ramón Romero

MUNICIPIO DE PUERTO CORTES

Escuela "Marco Aurelio Soto"

Directora Daphne Beamonth  
Sub-Director Luciano Hernández

Aldea El Porvenir

Escuela "Marco Aurelio Soto"

Profesora Auxiliar Bessy Rivera Medina de Deleón  
Profesora Auxiliar Teala Ordoñez R.  
Profesora Auxiliar María Mercedes Barahona de Vásquez  
Profesor Auxiliar Sergio Mejía Aragón  
Profesora Auxiliar Alejandrina Herrera de Toro  
Profesora Auxiliar María Cristina Carranza  
Profesor Auxiliar German Edgardo Toro  
Profesora Auxiliar Rosa Rivera de Estrada

Aldea Pueblo Nuevo

Escuela "11 de Junio"

Directora María Yolanda Villamil  
Sub-Directora Ofelia Garay

Aldea Caoba

Escuela "Francisco Morazán"

Director Arnaldo Martínez  
Sub-Directora Priscila Hernández  
Profesora Auxiliar Hilda Marina Mejía  
Profesora Auxiliar Juan Guevara Castro

Aldea Baracoa

Escuela "Francisco Morazán"

Director Enrique Alfonso Medina  
Sub-Directora Ligia Estela Padilla  
Profesor Auxiliar Héctor Henríquez Pineda  
Profesora Auxiliar Elsa Marina Moya  
Profesora Auxiliar Zoila Esperanza Montes  
Profesora Auxiliar Blanca Nieves Rodríguez  
Profesor Auxiliar Armando Reyes  
Profesora Auxiliar Adriana de la Paz Ortez de Osorio  
Profesora Auxiliar María Elena Bardales  
Profesora Auxiliar Bernardita Milmer Torres

Aldea La Campana

Escuela "Heriberto Castillo"

Directora Herminia S. de Paredes  
Sub-Directora Alicia Consuegra  
Profesora Auxiliar Raquel Bográn Garay

Aldea La Presa

Escuela "Francisco Morazán"

Directora Gertudis Gabriela Mejía

Aldea El Bálsamo

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora Amalia H. de Melzer

Aldea Agua Caliente

Escuela "José Trinidad Reyes"

Directora Luz Umaña de Buesó

Aldea La Travesía

Escuela "Miguel Paz Baraona"

Director Victor Manuel Tenorio  
Sub-Director Porfirio Zavala  
Profesor Auxiliar Gregorio Neal Delgado  
Profesora Auxiliar Angela Moeses de Benjamín  
Profesora Auxiliar Delfina Mejía Mejía

Aldea Saraguaina  
Escuela "Juan Lindo"  
Director Ramiro Martel García

Aldea Cerro Cardona  
Escuela "Ramón Rosa"  
Directora Aurora Castro

Aldea Remolino del Tigre  
Director Arnulfo Mendoza

Aldea Cienaguita  
Escuela "Heriberto Castillo"  
Directora Aída Melzer de Muñoz  
Sub-Director Raúl Reconco  
Profesora Auxiliar Norma Marina Tenorio de Velásquez

Aldea Bajamar  
Escuela "Francisco Morazán"  
Director Carlos Romero  
Sub-Director Rina Isabel Sevilla

Aldea Barra de Chamelecón  
Escuela "Jesús Aguilar"  
Directora Sebastiana Martínez

Aldea Chameleconcito  
Escuela "José Cecilio del Valle"  
Director Miguel Angel Cáliz  
Sub-Directora Sonia Nebia Tábora de Alvarez  
Profesora Auxiliar Marta Luz Martínez  
Profesora Auxiliar Julieta Mercedes Reithel C.

Aldea Medina  
Escuela "José María Medina"  
Directora Gloria Cáliz  
Sub-Directora Marta Benavides

Aldea La Pita  
Escuela "12 de Octubre"  
Directora Norma Nelly Cabús de Romero

Aldea Kele Kele  
Escuela "Presentación Centeno"  
Directora Blanca Rodríguez v. de Rodríguez

Aldea Manacalito  
Escuela "Ramón Rosa"  
Director Antonio Bennett  
Sub-Director Miguel Figueroa Chaves

Aldea Nisperales  
Escuela "Luis Landa"  
Director Félix Sabio

Aldea El Río  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora Argentina Núñez

Aldea Bulichamp  
Escuela "Manuel F. Barahona"  
Directora Adeli Mejía

Aldea Cedros  
Escuela "José Trinidad Reyes"  
Directora Gloria García Hernández

Aldea Guanacastal  
Directora Aurora Emilia Coca  
Sub-Director Rosa Cruz Nuñez

MUNICIPIO SAN ANTONIO DE CORTES

Aldea Loma Larga  
Escuela "Gabriel Caballero"  
Director José Cándida Romero

Aldea Pedernales  
Escuela "Marco Aurelio Soto"  
Directora Dolores Ferrera

Aldea Cordoncillo  
Escuela "Froilán Turcios"  
Directora Marina Carbajal

Aldea La Masica  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Directora Gloria Elonia Benítez

Aldea El Encanto  
Escuela "Pedro Nufio"  
Directora Ricarda Dubón de Sauceda

Aldea El Aguacate  
Escuela "Juan Ramón Molina"  
Directora Emma Pineda de Maradiaga  
Sub-Directora Donatila H. de Quintanilla

Aldea El Sitio  
Escuela "Lempira"  
Director Pompilio Bueso Medina

Aldea El Jimerito  
Escuela "Juan Lindo"  
Directora Carmen Núñez

Aldea Las Casitas  
Escuela "Ramón Rosa"  
Director Rodolfo Romero

Aldea Nueva Granada		Aldea Pedernales	
Escuela "Juan Lindo"		Escuela "Juan Ramón Molina"	
Directora	Marta Gloria Sarmiento Valle	Directora	Angela Castillo Amaya
Sub-Directora	Olga Daysi López de Sura		
Profesora Auxiliar	Blanca Rosa Castellanos	Aldea Tapiquillares	
		Escuela "Francisco Morazán"	
Aldea La Ceibita		Director	Miguel Paz Castellanos
Escuela "Ramón Rosa"			
Directora	Erlinda Pineda de Sabillón	Aldea Los Hules	
		Escuela "Carlota Marín"	
Aldea San Luis		Directora	Mercedes Montes
Escuela "República de Guatemala"			
Directora	Carmen Orfilia Barahona	Aldea Quebrada de Agua	
		Escuela "Minerva"	
Aldea Las Crucitas		Directora	Poldina de Orellana
Escuela "3 de Octubre"			
Directora	Narcisa Cruz M.	Aldea Los Caminos	
		Escuela "José Castro López"	
Aldea Tapiquillares de la Nieve		Directora	Rubenia del Cid Campos
Escuela "República de Méjico"		Sub-Directora	Nelly Josefita Ortiz
Directora	María García Martínez	Aldea Yojoa	
		Escuela "Sotero Barahona"	
Aldea Quebrada Seca		Directora	Antonia Serrano M.
Escuela "República de Honduras"			
Director	Francisco Hernández Medina	Aldea El Tigre	
		Escuela "Pedro Nufio"	
Aldea Los Potrerillos		Director	Gaspar Zúniga Hernández
Escuela "La Democracia"		Sub-Director	Miguel Escalante García
Director	José Anacleto Valenzuela		
		Aldea El Jaral	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA		Escuela "Luis Landa"	
Aldea Río Lindo		Directora	María Paz Velásquez
Escuela "Raúl Zaldívar"			
Directora	Dolores B. de Reyes	Aldea Monte Verde	
Sub-Director	Gustavo Orellana	Escuela "Ramón Rosa"	
Profesora Auxiliar	Aída Judith Hernández de Chávez	Directora	Lidia Madrid Vaquedano de Trejo
Profesora Auxiliar	Santiago Hedman Morazán		
Profesora Auxiliar	Nelly Quintanilla	Aldea El Olivar	
Profesora Auxiliar	Leticia Aguiluz Portillo	Escuela "Mannel de J. Subirana"	
Profesora Auxiliar	Emma Angelina García	Directora	Francisca Fajardo de Pineda
Profesora Auxiliar	Argelia Núñez	Sub-Directora	Cecilia León de Sandoval
Profesora Auxiliar	Silvia Adela Valle		
Profesora Auxiliar	Aurora Ferrera de Gómez	Aldea Las Marías	
		Escuela "Gracias a Dios"	
Aldea San Buenaventura		Director	José Antonio Izaguirre
Escuela "Esteban Guardiola"			
Directora	María Amparo P. de Sabillón	Aldea La Victoria	
Sub-Director	Julio César Pineda	Escuela "Modesto Chacón"	
Profesor Auxiliar	David Moreno	Directora	Graciela Ponce Palacios
Profesora Auxiliar	Rosa Nelly Iraheta Melgar		
		Aldea Peña Blanca	
Aldea Cañaveral		Escuela "Ramón Rosa"	
Escuela "José Castro López"		Directora	María Luisa Enamorado de Pineda
Directora	María del Carmen López		
Sub-Director	Julián Madrid Rápalo		
Profesora Auxiliar	Edelmira Alejo		

Aldea Buena Vista  
Escuela "Alvaro Contreras"  
Directora Norma Argentina Zapata

Aldea Agua Azul Sierra  
Escuela "Marco Aurelio Soto"  
Directora Dora Esmeralda Hernández  
Sub-Directora Reina Fajardo

Aldea Plan Grande  
Escuela "Francisco Morazán"  
Director Catalino Castellón D.

Aldea El Llano  
Escuela "Francisco Morazán"  
Director Doroteo Campos  
Sub-Directora María Isabel Amaya del Cid  
Profesor Auxiliar Manuel de Jesús Sánchez  
Profesor Auxiliar Hernán Ovidio Chavarría  
Profesora Auxiliar María Olimpia López  
Profesor Auxiliar Gibrán Lozano B.

Aldea San Isidro  
Escuela "José Trinidad Reyes"  
Director Rafael Mejía M.  
Sub-Directora Melba Rosa Caballero de Hernández  
Profesora Auxiliar Ana Dolores Enamorado  
Profesor Auxiliar Pedro Gómez Orellana

Aldea Rincón del Tigre  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Directora Petronila Sánchez

Aldea El Edén  
Escuela "Modesto Chacón"  
Director Manuel de Jesús Ríos

Aldea El Paraíso  
Escuela "Lempira"  
Directora Tesla Consuelo Velásquez

Aldea La Libertad  
Escuela "Juan Lindo"  
Directora Paula Enamorado

Aldea Campo Olivo  
Escuela "José Trinidad Cabañas"  
Director Santos Quiroz Castellanos  
Sub-Director Salvador Ortega Enamorado  
Profesora Auxiliar Rubenia Andino García  
Profesora Auxiliar Amanda Guzmán

Aldea Casas Viejas  
Escuela "Manuel Bonilla"  
Directora Amalia L. de Caballero

Aldea La Concepción  
Escuela "Manuel F. Barahona"  
Directora Nicolasa Díaz de Delgado

Aldea San Antonio  
Escuela "José Trinidad Cabañas"  
Directora Rosa Molina de Chávez

Aldea La Ceiba  
Escuela "Santos Guardiola"  
Directora María del Carmen Luna

Aldea El Chagüitón  
Escuela "Angel Zúñiga Huete"  
Directora Crimilda de García

Aldea Guaimitas  
Escuela "Froilán Turcios"  
Directora Zoila Muñoz de Corea

Aldea Nueva Esperanza  
Escuela "Minerva"  
Directora Aída Jiménez

Aldea Zacatales  
Escuela "Guadalupe de Quezada"  
Director Patricio Ríos B.  
Sub-Directora Celia S. Santos

Aldea El Jicaro  
Escuela "La Fraternidad"  
Directora Elena Moreno de Leiva

(CONTINUARA)

**PODER EJECUTIVO**

**Economía y Hacienda**

Acuerdo N9 148  
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1962.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

1º—Designar al Lic. J. Vicente Díaz, como Delegado del Gobierno de Honduras en las

pláticas que se llevarán a cabo entre productores de azúcar hondureña y salvadoreña, en San Salvador, a partir del 12 de los corrientes, para regular el comercio de azúcar entre ambos países.

2º— Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda al

nombrado las credenciales de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias

Acuerdo N9 150

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1962.

Visto para resolver el Oficio N9 672, suscrito por el señor Virgilio Joya Morcada, en su

carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Victoria Deusto de Lujano, mayor de edad, casada, de oficio domésticos, y de este domicilio, la cantidad de... (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo talonario N9 151373, de fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a

favor de la señora Victoria Deusto de Lujano, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 29 del Decreto Legislativo N9 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito



fué enterado con fecha 24 de octubre del mismo año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Victoria Deusto de Lujano, de generales indicadas, la cantidad de... (L.200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 151

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1962.

Vista en apelación con sus antecedentes, la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por medio de la cual confirmó el reparo número D-124 formulado por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, recaído sobre la póliza número B-19-10-032 liquidada en la Aduana de Amapala el siete de octubre de 1960, que amparaba la importación de cantidad de trigo consignado al Molino Central Harinero, S. A., del domicilio de esta ciudad capital. Interviene en esta instancia el Lic. Ramón Discua Rodríguez, como apoderado legal de la empresa mencionada.

Resulta: Que en veintiocho de febrero del año recién pasado el Lic. Discua Rodríguez, en su carácter indicado, interpuso contra la resolución mencionada recurso de apelación para ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Resulta: Que el día primero de marzo del año recién pasado, la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas admitió el recurso interpuesto, señalando al recurrente el término de tres días a fin de que mejorara el recurso y expresara los agravios de ley.

Resulta: Que el apelante se personó en tiempo y forma en los trámites de segunda instancia, expresando los agravios de ley, que se contraen a los siguientes principales alegatos: "I) Se desprende del contenido de la Póliza Gravada N° B-19-10-032, documento del cual existe copia en los Archivos de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, y la cual fué liquidada en la Aduana de Amapala, que la importación del trigo a que se refiere el Reparó D-124 se perfeccionó, conforme a las leyes aduaneras y disposiciones administrativas vigentes, el día 7 de

octubre de 1960. Es decir, que transcurrieron más de dos meses desde que se efectuó tal importación, de acuerdo con las leyes, hasta la fecha en que la Auditoría General de Aduanas formuló su reparo. Las autoridades de la Aduana de Amapala, que intervinieron en la liquidación y cobro de la Póliza de importación arriba mencionada, no objetaron en ningún momento el aforo aplicado al embarque, lo cual demuestra a cabalidad que la importación se efectuó con sujeción a las disposiciones administrativas vigentes en el momento en que la misma se perfeccionó. II) La Póliza de Importación del Trigo fué liquidada de conformidad con la fracción arancelaria N° 41-01-00, cuyo aforo de L.0.04 (cuatro centavos de lempira) por kilo bruto. Sin embargo, la liquidación se efectuó con el cincuenta por ciento (50%) de rebaja sobre dicho aforo, con base en el Acuerdo N° 709 emitido por el Poder Ejecutivo mediante la Secretaría de Economía y Hacienda, el 27 de junio de 1958, Acuerdo que tiene su fundamento en el párrafo segundo de la sección 7.8 del Código de Aduanas vigente y en la intención del Gobierno de la República de proteger la industria harinera nacional. Ahora bien, después de transcurridos más de dos meses de la fecha de liquidación de la póliza mencionada, y atendiendo una circular suscrita por el señor Oscar Veroy, Jefe de la Oficina de Integración Económica, la Auditoría General viene a formular el reparo que se impugna, alegando que el Acuerdo N° 709 citado, por el cual se rebajó en un cincuenta por ciento el aforo del trigo, "ha quedado sin valor ni efecto por no haber sido presentado por el Poder Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional en su primera oportunidad". Sobre este particular, mi representado estima que, habiéndose amparado en una disposición administrativa que era legalmente válida al momento de efectuarse la importación de mérito, no está obligada al pago del reparo citado puesto que la importación se verificó y los impuestos fueron pagados según lo dispuesto por el mismo Poder Ejecutivo en acuerdo válidamente emitido. Es más, hasta ahora no se ha tenido conocimiento de que la disposición administrativa en referencia haya sido derogada de conformidad con las formalidades establecidas por la ley para estos casos, ya que en la formulación del reparo únicamente se hace mención a una "circular" del Jefe de un Departamento Administrativo que a nuestro entender, no tiene capacidad legal ni competencia para decidir sobre la vigencia de los Acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo en materia aduanera. Por otro lado, consideramos injusto que la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas intente sancionar en alguna forma al Molino Central Harinero, S. A., obligándolo al

pago de sumas adicionales por la omisión de un mero trámite administrativo, omisión que, como es natural, en este caso no es imputable a mi representado, sino que al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía y Hacienda, que es la autoridad que dictó la disposición y tenía la obligación de enviar el Acuerdo al Congreso Nacional para su aprobación o improbación. No ha habido ninguna manifestación del Poder Legislativo, simplemente porque el Poder Ejecutivo, tal como lo dice la Auditoría General en la Hoja de Reparó, no sometió el Acuerdo a la consideración del Congreso Nacional en la primera oportunidad. III) Concluimos de lo anterior que, habiéndose sujetado el Molino Central Harinero, S. A., a las disposiciones legales existentes al momento de perfeccionarse la importación de mérito, y no existiendo una disposición que derogue la anterior en que se fundó la liquidación de la Póliza citada, emitida con las formalidades legales correspondientes, sino únicamente una simple circular suscrita por un funcionario que no tiene competencia para ello, mi representado impugna, por ilegal, el reparo que se le ha formulado. Todo esto, sin perjuicio de que el derecho legalmente adquirido por el importador (Molino Central Harinero, S. A.) en virtud de haber ejecutado el acto que motiva la formulación del reparo, con sujeción a las disposiciones administrativas existentes en el momento de su ejecución, no puede ser soslayado por haberse omitido un trámite administrativo, ya que tal omisión, como antes lo he dicho, es imputable únicamente a una dependencia administrativa y nunca a mi representado".

Considerando: Que como afirma la parte recurrente la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para formular el reparo más arriba mencionado se fundó en el Oficio que con fecha 29 de noviembre de 1960 le enviara el Jefe de la Oficina de Integración Económica, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por medio del cual declaraba sin ningún valor ni efecto el Acuerdo Número 709 de 27 de junio de 1958, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la citada Secretaría de Estado.

Considerando: Que el Jefe de la Oficina mencionada carece de facultades legales para invalidar las decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo, por lo que el Oficio arriba mencionado es nulo y de ningún valor.

Considerando: Que por las razones expuestas es procedente desvanecer el reparo formulado por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, ya que el documento que le sirve de apoyo no se encuentra ajustado a derecho.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del

Artículo 59 de la Constitución y 88 del Código de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

Desvanecer el reparo número D-124 formulado por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, recaídos sobre la Póliza número B-19-10-032 liquidada en la Aduana de Amapala el siete de octubre de 1960 y que amparaba la importación de cantidad de trigo consignado al Molino Central Harinero, S. A., del domicilio de esta ciudad capital.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, presentó el señor Hernán C. Argüelles, mayor de edad, casado, Agente Aduanero, en representación del señor Jesús J. Siwady, contraída a pedir devolución por la cantidad de ciento sesenta y nueve lempiras con tres centavos (L.169.03) valor que dice haber pagado en forma indebida por concepto de derechos y demás gravámenes (Póliza N° B-09-9-60/145) en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

Resulta: Que en tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Rentas al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Siguiendo el orden cronológico de todo lo antes dicho, habría que darle efecto retrospectivo al mensaje del Jefe de la Oficina de Integración Económica, para que proceda la devolución de fondos aquí solicitado".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribu-

ciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, por medio del Comité de Reparos formado por miembros en partes iguales de las mismas, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de ciento sesenta y nueve lempiras con tres centavos (L.160.03) de que se ha hecho referencia.

Considerando: que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Hernán C. Argüelles, en representación del señor Jesús J. Siwady, la cantidad de ciento sesenta y nueve lempiras con tres centavos (L.169.03) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller Héctor Vidal Rosales Santos, Inspector Investigador Ayudante, en la Sección de Investigaciones Especiales, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Acuerdo N° 59 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 23 de enero recién pasado, de conformidad con el Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 16 del presente mes.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

AVISOS

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fabrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Ingeniero Juan García Paniagua, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Avenida Revolución

N° 1389, Villa Obregón, Distrito Federal, México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento de mi representado, correspondiente a la solicitud de patente mexicana N° 72806 del 29 de junio de 1963, conforme a la patente concedida por la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México N° 66103 con fecha 7 de febrero de 1964, denominada MEJORAS EN EMPUQUES PARA

TAPONES TIPO CORONA USADOS EN BOTELLAS Y RECIPIENTES QUE CONTIENEN LIQUIDOS BEBIDAS Y OTRAS SUSTANCIAS, CONFORME A LA MEMORIA, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado, a fin de que una vez admitida esta solicitud con los documentos citados, se otorgue la patente de invención a favor de mi representado y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de resolución.— Tegucigalpa, D. C., veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone del conocimiento de público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7 O 64.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día sábado diez de octubre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno marcado con el número tres del Bloque "B", en el plano de Lotificación de "Las Lomas del Guijarrero", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros con Bloque "D", calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros con lote 13 del Bloque "B"; al Este, con treinta y cinco metros y ochenta y un centímetros con el lote número 2 del Bloque "B", y al Sur-Oeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con lote número 4 del Bloque "B", este lote tiene las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rañón, techo y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala-comedor, cocina, garage para dos vehículos, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre, con sus servicios sanitarios, faltándole unos ventanales de vidrios y pintura; el dominio se encuentra inscrito a favor de Rodolfo Padilla Valenzuela, bajo el número 126, folios del 270 al 273 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmuble y Mercantil, de este departamento. El inmueble anteriormente relacionado se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Rodolfo Padilla Valenzuela, es en deberle al Banco

de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Adviértese que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura será habi. El inmueble fue valorado por las partes de común acuerdo en la cantidad de cincuenta y dos mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 25 de septiembre de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,  
Secretario.  
Del 28 S. al 7 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que se describe así: "Una fracción de terreno, ubicada en el barrio "Viera" de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de dos mil setecientas diecisiete varas cuadradas; que mide y colinda en la siguiente forma: del mojón número cuatro con dirección Oeste, once metros ochentinueve centímetros, hasta llegar al mojón número cinco; de este mojón al número seis con dirección Oeste, veintiséis metros cuarentinueve centímetros; del mojón número seis con dirección Suroeste, hasta el mojón siete, nueve metros setentinueve centímetros; de este mojón al número ocho con el mismo rumbo, diez metros setentiocho centímetros; del

**CONVOCATORIA**

TECNICA Y MOTORES. S. A.

Por este aviso convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 16 de octubre a las 5 p. m., en las oficinas del Bufete Zacapa, en Tegucigalpa, D. C., para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Elección del Consejo de Administración.
- 2.—Elección del Comisario.

En caso de no lograr quórum en la fecha señalada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, cualquiera sea el número de acciones representadas.

29 S., 5 y 7 O. 64.

mojón número ocho con rumbo Sur, seis metros catorce centímetros, hasta llegar al mojón número nueve; de este mojón con dirección Sureste, hasta el mojón número diez, treintiocho metros treintinueve centímetros; del mojón número diez hasta el mojón número once con dirección Oeste, veintidós metros trece centímetros; del mojón número once al mojón número cuatro, rumbo Norte, cuarentiséis metros sesentidós centímetros; este último mojón cierra la fracción de terreno descrita; cuyos límites son: Al Norte, terrenos de Roberto y Manuel David Agurcia Ugarte, carretera a Viera de por medio; al Sur y al Oeste, terrenos de Carlota viuda de Valladares, la misma carretera de por medio, y al Este, terreno de los Agurcia Ewing". El terreno así descrito tiene como mejoras una residencia construida recientemente con toda clase de servicios y comodidades. Se encuentra asentado su dominio

a favor de Virgilio Padilla Valenzuela bajo los números 168, folios 174 y 175 del Tomo 169 del Registro de la Propiedad Inmuble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de cincuentisiete mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el Ingeniero Rafael Virgilio Padilla Valenzuela, es en deberle al "Banco de la Propiedad, S. A." de esta ciudad. Adviértese que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo anterior.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 25 de septiembre de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA BULNES,  
Secretario.  
Del 28 S. al 23 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes treinta de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlin", teniendo un área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero, y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en

la parte Sur, un muro o mallecón de calicanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fué de Manuel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad, y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el N° 212, Folios del 284 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,  
Srio.

Del 26 S. al 22 O. 64.

**Anuncio de la Calidad de Comerciante**

Para los efectos del Artículo 300 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el día nueve de septiembre del presente año, ante los oficios del Notario Augusto Rodríguez Ullas, se constituyó una sociedad mercantil denominada "Aerocelados, S. de R. L.", con un capital de Cinco Mil Lempiras, y se dedicará a la distribución y compra - venta de aviones, accesorios y toda clase de repuestos de aeronaves; representación de Compañías Aéreas nacionales y extranjeras, así como de empresas fabricantes de aviones y constructoras de aeropuertos; formación y adiestramiento de pilotos y personal de tierra por medio del establecimiento de Escuelas de Aviación; asesoramiento técnico y jurídico en todo lo concerniente a aeroplanos y empresas aéreas; prestación de servicios aéreos por remuneración; trabajos aéreos, tales como aerotopografía, aerofotografía, publicidad comercial y otros semejantes y, en general, ejercer todos los actos de comercio relacionados con los fines de la empresa. La sociedad tendrá sus oficinas en el edificio Quinchon León, Compañía Merriam & Merriam.—Tegucigalpa, D. C., octubre 6 de 1964.

C. H. MERRIAM D.,  
Gerente General.

RAFAEL RICARDO MERRIAM W.,  
Gerente Especial.

7 O. 64.

**A QUIEN INTERESE:**

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonas						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.